

NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BÚSQUEDA DE PROTECCIÓN: derechos violados y agentes violadores

Mari Nilza Ferrari de Barros¹
Marina Ferrari de Barros²
Vera Lúcia Tieko Suguihiro³
Viviani Yoshinaga Carlos⁴

La violencia es un fenómeno complejo, ampliamente difundido en el medio social, cuyas manifestaciones difieren con el contexto socio histórico, cultural, económico y político, no restringiéndose a una clase, género o rango de edad. Sin embargo, la visibilidad del fenómeno acaba acentuando un determinado grupo o clase social, y los registros de violencia quedan por debajo de los acontecimientos diarios mascarando muchas veces este cuadro polifacético.

Experiencias violentas pueden instalarse, imperceptiblemente en el cotidiano de las relaciones sociales, en los contextos familiares, en las relaciones conyugales, en las relaciones profesionales, en las acciones vinculadas a las políticas públicas, de modo que no provoque extrañamiento o revuelta, aunque cause daños inconmensurables a la subjetividad. Para comprender esta cuestión es necesario dimensionar los aspectos estructurales y contextuales de modo que las intervenciones ocurran más temprano y tengan carácter preventivo.

El individualismo exacerbado, el narcisismo de que trata (LASCH, 1983) revela el surgimiento de un hombre cada vez más solitario, sumergido en la inmensidad de la vida social. El énfasis en una intimidad como sinónimo de singularidad anula las distancias entre la esfera pública y privada y eso, como acuerda Sennett (1988), instituye formas de sociabilidad, que impide el reconocimiento de los 'otros' con los cuales el sujeto se relaciona.

Los daños provocados por estos procesos de constitución de subjetividades son, más una vez, imputados al individuo. Abandonado a su propia suerte, el hombre se aprisiona y ensimismado, no percibe, ni tampoco identifica quien le roba las energías; desconoce aquél que se apropia de sus acciones y potencialidades.

¹ Universidade Estadual de Londrina, PR

² Centro Universitário Filadélfia de Ensino, Londrina, PR

³ Universidade Estadual de Londrina, PR

⁴ Faculdade Estadual de Ciências Econômicas de Apucarana, PR

Es necesario reconocer, en ese contexto el carácter violador del Estado que, al legitimar prácticas violentas, ni siempre asegura los derechos sociales, civiles y políticos a los individuos, ni tampoco combate a las desigualdades sociales, una vez que sus acciones no alteran las vultuosas concentraciones de renta, ni cambia el panorama creciente de miserabilidad envolviendo millones de familias brasileñas. No es posible analizar relaciones violentas sin reconocer el contexto social en el que ellas ocurren, pues si la violencia fuera propia de la naturaleza humana, poco se podría hacer para transformar las acciones y relaciones entre los hombres.

Arendt (1994) identifica cierto inconformismo en los actos violentos cuando recuerda que la violencia puede anunciar la indignación del hombre ante situaciones que se podrían cambiar, pero no lo son. Además, es preciso comprender los modelos sociales instituidos para la resolución de conflictos, travestidos en coartadas. Cuando trata de las coartadas, esa autora identifica la presencia de la connivencia, o complicidad de la propia sociedad en la aceptación de los actos violentos de individuos o culturas, analizando la relación de costo-beneficio, pues hay riesgos en la expresión de la violencia que, en general, es dirigida a los más “frágiles”, o a aquellos que no tienen como defenderse. Considera todavía que las prácticas violentas muchas veces son legitimadas por un discurso basado en creencias que pretenden justificar y explicar la incidencia de tales actos.

Estas coartadas legitiman la violencia en el sentido de convertirlas en permitidas, desde que sean expresadas en las circunstancias confirmadas por la sociedad. Así, se genera una ambigüedad, pues al mismo tiempo en que estimulan el odio – porque permiten la violencia, lo contiene – porque restringen su expresión.

Por fin, tales coartadas, privilegiando la fuerza, acaban justificando prejuicios y nociones equivocadas, como del predominio del masculino sobre el femenino, del adulto sobre el niño, de un pueblo sobre el otro, de modo que superestime lo que es semejante y subestime lo que es diferente. Estas formas de representar las acciones humanas consolidan la exclusión social, estimulan la intolerancia, pues califican positivamente conductas de un determinado grupo social, mientras puntúan negativamente los comportamientos de individuos que pertenecen a otros grupos. En este proceso aumentan los argumentos que sitúan la violencia en un determinado polo, envolviendo aquellos que viven la pobreza, que tienen reducida escolaridad y desempleados. En el otro extremo de esta línea divisoria están aquellos que poseen riqueza, calificación profesional y nivel de escolaridad avanzado. Además de esta cisión social, atributos son asociados a aquellos

que pertenecen a los dos grupos. Al primero se emprestan expresiones como: ocioso, bandido, marginado, traficante, pobre, siendo que al segundo están colocados calificativos que resaltan la capacidad personal, combinando inteligencia, emprendimiento, osadía, determinación, una química sustentada por los principios de la filosofía neoliberal.

La perspectiva abrazada en ese texto presupone el análisis de la violencia como fenómeno social, pudiendo ser captada en la familia, grupos, instituciones públicas y privadas, además de ser empleada por el propio Estado. En ese sentido, no se puede elegir la familia como el único grupo responsable por el contexto violento en el que el niño y adolescente están insertados, siendo, al contrario, parte de un proceso social que la engloba y, si en un momento, aparece como violadora, en otro, está en la condición de violentada. Así, en el interior del grupo familiar al ocurrir la violencia, ésta es parte de una sociedad construida y basada en valores que diseminan el uso del poder, de la competición, del individualismo que son aprendidos e interiorizados por la familia, dificultando la construcción de un modelo de estructura familiar en la cual las relaciones sean instrumentalizadas por el diálogo y autonomía.

Los cambios ocurridos en la organización social reflexionaron transformaciones en el contexto familiar, exigiendo aparcerías con otras instituciones sociales, tanto públicas, como privadas para asegurar el desarrollo físico, psicológico y social, principalmente de niños y adolescentes. Se resalta, en este contexto, el desarrollo de políticas públicas con focos prioritarios en las familias en situación de vulnerabilidad social.

Aunque ECA defina las bases legales para la concretización de políticas públicas, poco se ha invertido en acciones que reconozcan a los niños y los adolescentes como sujetos de desarrollo humano y social. Superar la visión de la menORIZACIÓN del niño y del adolescente significa inscribirlos como sujetos en la agenda de los Derechos Humanos.

SIPIA – Sistema de Información para la Niñez y Adolescencia surgió para sistematizar la forma de trabajo de los consejeros tutelares después de la investigación coordinada por el sociólogo Luigi Bataglia envolviendo técnicos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales de 14 estados brasileños, incluyendo Paraná, a través de IPARDES – Instituto Paranaense de Desenvolvimento Social [Instituto Paranaense de Desenvolvimento Social]⁵.

⁵ Estas informaciones han sido extraídas del texto: Capacitación en Derechos Fundamentales y Violaciones y Asesoría a la implantación e implementación del Sistema de Informaciones para la Niñez y la Adolescencia – SIPIA. Curitiba, 2005. Secretaría del Estado del Trabajo, Empleo y Promoción Social – SETEP, Instituto de Acción Social de Paraná – IASP.

El Estado del Paraná totaliza actualmente 316 municipios con IPIA instalados en los Consejos Tutelares, pero sólo 120 están funcionando de modo a repasar las informaciones para el Portal del Ministerio de Justicia.

Los registros de las violaciones que alcanzan niños y adolescentes es fundamental para evaluar la extensión y complejidad del fenómeno de la violencia, sobre todo porque es a partir de esas informaciones que se puede elaborar políticas públicas estatales, de modo a instituir programas y proyectos sociales, priorizando aquellos que actúan en el ámbito de la prevención. De esa forma es posible evaluar todavía la eficacia de los recursos invertidos, bien como los resultados obtenidos. SIPIA si utilizado adecuadamente permite también reconocer los servicios existentes y si éstos están interconectados en un sistema de red fundamental para evitar la superposición de acciones e intervenciones.

Con base en ECA, SIPIA ha definido los cinco derechos fundamentales: vida y salud; libertad, respecto y dignidad; convivencia familiar y comunitaria; educación, deporte, cultura y ocio; protección al trabajo y profesionalización. Esos derechos se desdoblan en categorías de derecho y en derechos específicos.

La postura adoptada por parte del Estado en mantener la sociedad civil distante de las decisiones que envuelven el interés público, no favorece la consolidación del proceso democrático. Para Diniz (1999, p.101) la práctica reiterada se ha concentrado en la “capacidad decisoria en las elites técnicas enclaustradas en la cúpula burocrática, que deliberan y formulan políticas de gran amplitud, protegidas por el sigilo y por la neutralización de las instancias de control”.

En esta perspectiva, queda claro el motivo por el cual la sociedad tiene dificultad en organizarse y, al mismo tiempo, de percibir lo cuanto se encuentra distante del espacio público de decisión. Ante la desmovilización de las organizaciones sociales es preciso hacer una reflexión sobre cual el tipo de participación que se desea invertir. Es en este contexto, que “La política de atención los derechos del niño y del adolescente hará a través de un conjunto articulado de acciones gubernamentales y no gubernamentales, de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios” (ECA, art. 86).

Así, cualquier propuesta que pretenda dar concretización a las ideas de protección integral al niño y adolescente en situación de vulnerabilidad social y personal, deberá contemplar las diferentes dimensiones y necesidades de las condiciones esenciales de derechos humanos. Primar por la unidad y coherencia de decisiones colegiadas significa

asumir la perspectiva de políticas públicas fundamentadas en un sistema de trabajo en red.

Aunque el concepto de red no sea nuevo, todavía carece de mejor explicitación. Según Carvalho,

(...) la red sugiere una tela de vínculos, relaciones y acciones entre individuos y organizaciones. Ellas se tejen o se disuelven continuamente en todos los campos de la vida societaria, están presentes en la vida cotidiana (en las relaciones de parentesco, en las relaciones de vecindad, en las relaciones comunitarias), en el mundo de los negocios, en la vida pública y entre ellas. Lo que explica la existencia de múltiples redes son las necesidades humano-sociales que ponen en movimiento la búsqueda de interacción y formación de vínculos afectivos, de apoyo mutuo, para emprendimientos etc. Una red envuelve procesos de circulación, articulación, participación, cooperación. (CARVALHO, 2004, n.p).

Cuando se trata de red social el concepto implica en idea de flujo de relacionamientos horizontales, formando ellos que se interconectan por medio de la circulación de informaciones y objetivos comunes en un determinado ámbito de intervención.

Es preciso romper con modelo de gestión en que la concepción de red no pasa de “una cadena de servicios similares subordinados en general a una organización-madre que ejercía la gestión de forma centralizada y jerárquica” (CARVALHO; GUARÁ, 1995, p. 10). Prevalece un trabajo realizado de forma vertical y dependiente, con comando centralizador, subordinando varios servicios a un único gestor. El trabajo en red, por lo tanto, significa reconstruir prácticas, compartir poder, ejercitar el diálogo, ampliar horizonte, crear nueva cultura de gestión social de la cosa pública.

METODOLOGÍA

La Universidad Estadual de Londrina (UEL) quedó encargada de coleccionar y analizar los datos de 99 municipios, divididos en 4 polos regionales, teniendo como fuente el SIPIA (Sistema de Información para la Niñez y Adolescencia) y como instrumental de investigación, los informes emitidos por los consejos tutelares de los municipios participantes de la V Etapa del Curso de Capacitación, con relación a las violaciones de los cinco derechos fundamentales del niño y del adolescente, con el objetivo de realizar diagnóstico sobre la violencia practicada contra el niño y el adolescente para el Estado de Paraná. El recorte temporal corresponde a un período que comprendió las ocurrencias registradas en el año de 2006 y el universo englobó todos los hechos ocurridos en el

período. Las variables de investigación, que objetivaban el establecimiento de un perfil de las violaciones, fueron: el local de la violación, el grupo de edad, el sexo y el color de las víctimas, así como la identificación del agente violador.

Los datos cuantitativos referentes a cada municipio retirados de estos informes serían entonces insertados en una planilla estándar, producida por UFPR y suministrada a todas las universidades colaboradoras de la investigación.

De esta forma, integran esta investigación sólo los municipios que entregaron sus datos hasta el día 25 de enero de 2008 (vía correo).

Los datos cuantitativos se transformaron en gráficos de representación de los resultados, priorizando dos conjuntos de informaciones, a saber: los derechos específicos violados y los agentes violadores.

LAS VIOLACIONES

La violación de los derechos de niños y adolescentes se ha caracterizado por el no cumplimiento de las políticas públicas, de modo que garantice el pleno desarrollo físico, mental y social de este segmento de edad. ECA, en su art. 7º, determina que “el niño y el adolescente tienen el derecho a la protección a la vida y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que permitan el nacimiento y el desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.” Así, cuando se trata de medidas de protección a la vida y a la salud, la investigación reveló fragilidad, por parte de los ejecutores de las acciones, sobre el proceso de reconocimiento e identificación de situaciones en que se provoca daños y riesgos para que los niños y adolescentes sean respetados en la condición peculiar de desarrollo.

En este sentido, compete al Estado asegurar derechos a esta población infante-juvenil, propiciándoles condiciones efectivas de atención de sus necesidades básicas, por medio de políticas concretas para la mejoría de la calidad de vida de esa población.

Para tanto se hace urgente inversión en formación de actores sociales y políticos para desarrollos estratégicos de acciones, en el sentido de garantizar la creación y el fortalecimiento de redes de apoyo social para la superación de prácticas de emergencia que no garantizan el rescate de la dignidad humana.

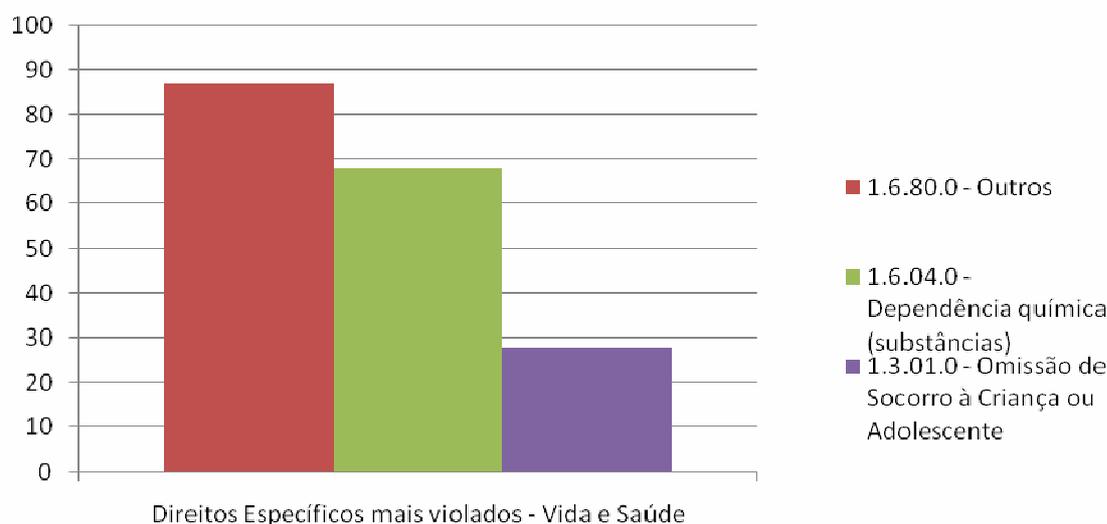


Gráfico 01 – Violaciones de los derechos específicos relacionados a la Vida y Salud

Fuente: SIPIA, 2006.

El gráfico 01 demuestra la de los consejeros tutelares en caracterizar la violación de los derechos específicos relacionados a la vida y a la salud, por la prevalencia de registro en “otros”, perjudicando la identificación de los principales derechos que están siendo efectivamente violados. El registro en “otros”, tiende a mascarar las necesidades reales en el área del niño y del adolescente, colocando en riesgo la priorización e inversión de las políticas públicas. En segundo aparece la cuestión relacionada a la *dependencia química*, seguida de *omisión de socorro al niño y al adolescente*. Los resultados presentados demuestran la poca confiabilidad de los datos registrados en SIPIA, de modo que sirva de fuente para formulación de políticas públicas para atender a la condición peculiar de desarrollo del niño y del adolescente.

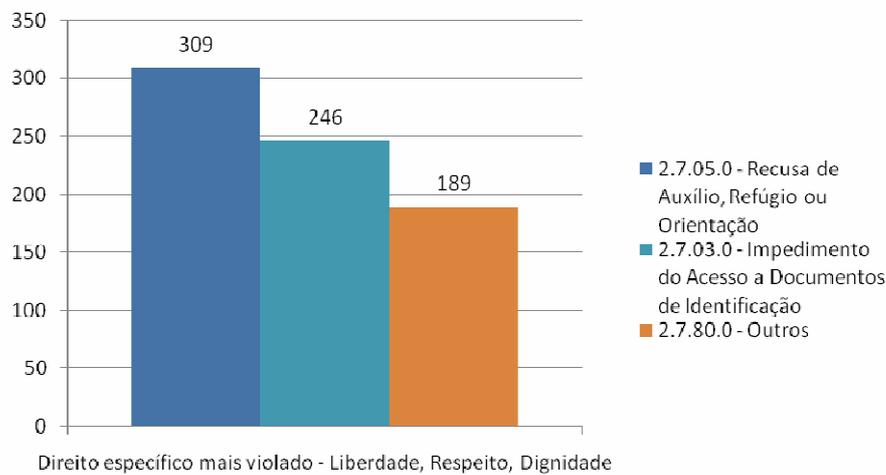


Gráfico 02 – Violações de los derechos específicos relacionados a la Libertad, Respeto y Dignidad
Fuente: SIPIA. 2006.

Es preciso recordar que en relación a los actos atentatorios al ejercicio de la ciudadanía están “las acciones u omisiones prioritariamente del Estado o de la Sociedad, que contrarían los derechos garantizados por ley” (SIPIA, p. 10), bien como el impedimento de acceso a documentos de identificación. ¿Es necesario analizar porque, familiares, el propio niño o adolescente recusa un auxilio u orientación? ¿Qué motivos una familia o una persona puede tener para dejar de recibir un auxilio? ¿Cuáles las intervenciones en el ámbito de la sociedad y del Estado, vía sector público han sido empleadas? Cuando el Estado deja de cumplir con sus responsabilidades, como por ejemplo, asegurar los documentos de identificación, especialmente para la población de baja renta que no dispone de recursos para pagar por el servicio, es el poder público que se omite y deja desamparadas personas y familias enteras.

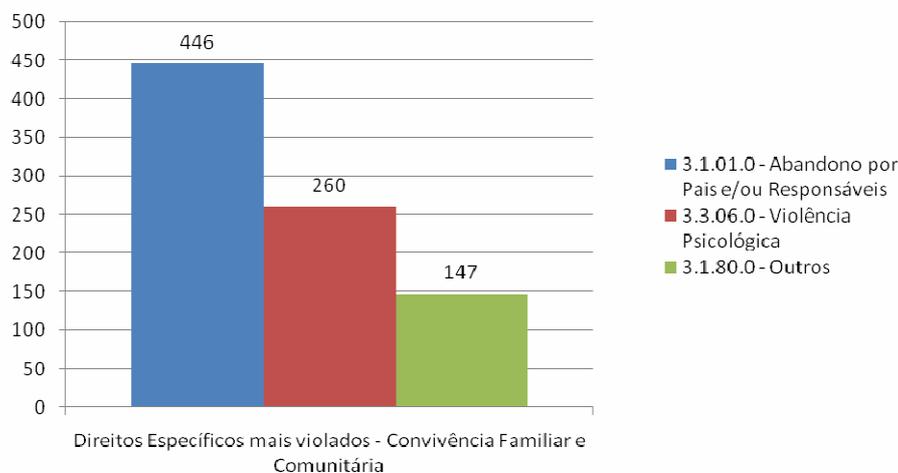


Gráfico 03 – Violações de los derechos específicos relacionados a la Convivencia Familiar y Comunitaria.
Fuente: SIPIA, 2006.

Es en el ámbito familiar que los problemas relacionados al abandono y negligencia de niños y jóvenes aparece. Los padres son identificados como responsables por estas situaciones y muchas veces dejan de cumplir con sus papeles de cuidadores. Pero, la familia no puede ser identificada como única responsable por los problemas relacionados a los hijos, aún más si observamos que mientras trabajadores pasan de ocho a diez horas fuera de casa, lo que exige una red de servicios para asegurar la protección necesaria a los hijos.

Las acciones articuladas entre Estado, sociedad, familia y mercado son fomentadoras de la promoción social y necesarias para la garantía de protección integral a niños y adolescentes, además de prevenir la violencia en el ámbito familiar y social. Desvelar las situaciones de vulnerabilidad es condición necesaria para la comprensión de las formas de violación de los derechos fundamentales de los segmentos perjudicados. Para tanto es importante invertir en la elaboración de políticas públicas que atiendan a las necesidades materiales y simbólicas de las familias, posibilitando así, el desempeño de su función de protección social en conjunto con los diversos actores sociales. De esa forma, se amplía no sólo la visión sobre las condiciones de vida de las familias y de las situaciones de riesgos sociales que alcanzan niños y adolescentes, como también las posibilidades de superación de las diferentes situaciones de vulnerabilidad social instaladas en la sociedad contemporánea.

En esta perspectiva, el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) – Ley Federal n. 8069/90, considerado una normativa avanzada de protección, para su efectución precisa exceder el límite de un derecho positivo para un derecho concreto. La materialización de esos derechos sólo es posible por la vía de las políticas públicas. Sin embargo, la prevalencia de mentalidad asistencialista de carácter correctivo/punitivo, está todavía impregnada en el imaginario tanto de la sociedad civil como de la sociedad política, influenciada por el Código de Menores (1927 y 1979).

Educación, deporte y ocio representan el cuarto derecho fundamental más violado en la macro región de Londrina. Vale resaltar que esos tres elementos se encuentran asociados al proceso de formación y desarrollo de niños y adolescentes, exigiendo acciones conjuntas de la familia, Estado y sociedad.

La educación, específicamente la enseñanza escolar, se presenta como elemento constitutivo en la construcción de la identidad de niños y adolescentes, compartiendo con las formas de socialización producidas en la familia y en otros grupos sociales. Así, la

garantía del derecho a la educación, sea a través de sus medios formales o informales, es fundamental para el desarrollo de niños y adolescentes, priorizando acciones públicas orientadas para la ampliación del acceso al sistema escolar de calidad, ofreciendo oportunidad a espacios de socialización cultural.

El deporte y el ocio, como elementos que se articulan al proceso educativo formal e informal, necesitan de acciones integradas que privilegian todas las dimensiones que envuelven el desarrollo de niños y adolescentes.

ECA define que todo niño y adolescente tiene derecho a la educación, teniendo como objetivo el pleno desarrollo de su persona. Eso implica preparo para el ejercicio de la ciudadanía y calificación para el trabajo, asegurándoles la igualdad de condiciones para el acceso a la escuela pública y gratuita, próxima al local de sus residencias, y la permanencia en la escuela. El Estado tiene el deber de asegurar al niño y al adolescente la oferta gratuita de las modalidades de enseñanza.

El gráfico a continuación demuestra la violación de ese derecho fundamental, presentando los derechos específicos más violados:



Gráfico 04 – Violaciones de los derechos específicos relacionados a la Educación, Deporte, Cultura y Ocio.

Fuente: SIPIA, 2006.

Educación, deporte, cultura y ocio aparecen como cuarto derecho fundamental más violado en la macro región de Londrina. De lo total de 4.723 registros, 791 corresponden a esta violación. EL derecho a la educación, cuando violado, trae implícito en su análisis, por consiguiente, la violación a los derechos de deporte y ocio.

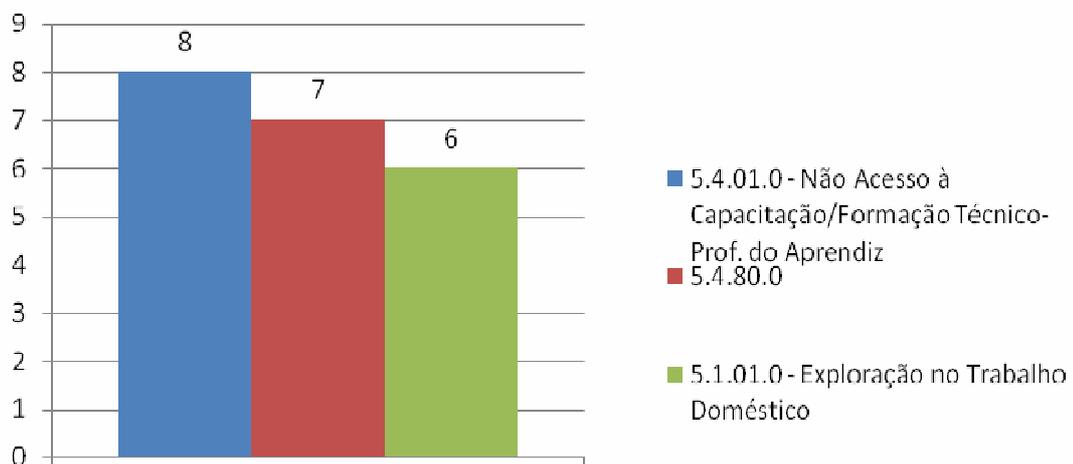
EL derecho específico males violado en ese derecho fundamental engloba un conjunto de violaciones identificadas por los Consejeros Tutelares en la categoría del

derecho fundamental “actos atentatorios a la ciudadanía” (4.6). Las violaciones comúnmente encontradas en esta categoría, identificadas a través de la opción “otros” (4.6.80.0), se refieren a la “evasión escolar y la auto-exclusión de la enseñanza fundamental”.

La “falta de vagas en guardería o preescuela” denuncia el descaso del poder público en ampliar el acceso a la red de enseñanza infantil. Además, se nota la necesidad, cada vez más creciente, de ampliación de ofertas de vagas en estos establecimientos de enseñanza debido al aumento de familias dirigidas sólo por uno de los padres/responsables. La monoparentalidad se invierte en un desafío para la red de enseñanza como un todo, en la medida en que recaí en la escuela una responsabilidad mayor en el proceso de socialización. La falta de vagas y, en muchos casos, la falta de profesionales, contribuye para ampliar las situaciones de vulnerabilidad social en que muchas familias viven.

La responsabilidad del Estado de garantizar condiciones de igualdad en el acceso a la enseñanza pública y de calidad fragiliza la esfera familiar, en la medida en que el primero se ausenta de sus atribuciones. Eso contribuye para la evasión e “impedimento de permanencia en el sistema escolar”, tercer derecho específico más violado en la macro región de Londrina. SIPIA esclarece que el impedimento de permanencia en el sistema escolar “se trata de acción de agente externo que impida la permanencia en la escuela de niños y adolescentes”, caracterizando así, actos atentatorios al ejercicio de la ciudadanía.

La falta de acciones públicas que privilegian el espacio familiar como local privilegiado para el desarrollo de niños y adolescentes corroboran para reforzar la exploración del trabajo infante-juvenil. El gráfico a continuación presenta la violación del derecho a la profesionalización y a la protección al trabajo:



Direitos Específicos mais violados - Profissionalização e Proteção no trabalho

Gráfico 05 – Violaciones de los derechos específicos relacionados a la Protección al trabajo y Profesionalización.

Fuente: SIPIA, 2006.

De acuerdo con ECA, el adolescente tiene derecho a la profesionalización y a la protección en el trabajo, respetando su condición peculiar de persona en desarrollo, con adecuada capacitación profesional al mercado de trabajo (ECA, Art. 69). Se resalta también que, adolescentes menores de catorce años están impedidos de realizar actividades laborales, excepto en la condición de aprendiz. Al adolescente aprendiz, menor de catorce años, si asegurada beca aprendizaje y al adolescente aprendiz con edad superior a catorce años, la actividad es regulada por las Leyes Laborales y de Seguro Social.

El trabajo de adolescentes mayores de catorce años podrá realizarse a través del empleo, prácticas o aprendizaje, desde que no perjudique su formación. Es vedado al adolescente la realización de trabajo insalubre, peligroso y nocturno, conforme previsto en la Constitución Federal y ECA.

En la categoría de derecho “ausencia de condiciones de formación y desarrollo”, el “no acceso a la capacitación/formación técnico profesional del aprendiz” traduce el derecho específico más violado en el derecho fundamental de profesionalización y protección en el trabajo.

De acuerdo con la Ley de Directrices y Bases de la Educación (1996), la educación profesional se integra a las diferentes formas de educación, al trabajo, a la ciencia y a la tecnología, conduciendo al “permanente desarrollo de aptitudes para la vida productiva” (LDB, Art. 39), debiendo desarrollarse en articulación con la enseñanza regular u otras estrategias de educación continuada, “en instituciones especializadas o en el ambiente de trabajo” (LDB, Art. 40).

La falta de inversiones en cursos de formación que valorizan la condición de aprendiz contribuye para aumentar la exploración del trabajo infante-juvenil, destacando la “exploración del trabajo doméstico”, tercer derecho específico más violado. La exploración del trabajo doméstico se caracteriza por su utilización, como mano de obra, en trabajos domésticos sin garantías laborales y de seguro social.

La inserción precoz de adolescentes en el mercado de trabajo, sin la observancia de las legislaciones que regulan tales actividades, transformarlos en mano de obra barata, motivado, muchas veces, por problemas socioeconómicos familiares que, por su vez, representan un interés para el sector productivo, considerando que su mantenimiento es

ventajoso al mercado, pues envuelve gastos reducidos y lucros gigantescos (CRUZ NETO; MOREIRA, 1998).

La inviabilidad de desarrollar proyectos profesionales acaba resumiendo el trabajo sólo como un medio de sobrevivencia, descacterizándolo para muchos como una actividad constructiva, capaz de promover el sentimiento de perteneciente social (Ibidem). La población infante-juvenil es expuesta al mismo cuadro de desigualdades y concentración de renta que afecta el país, lo que configura un escenario de negación al acceso de insumos, en especial educación y trabajo de calidad, como medios de maduración y capacitación (ABRAMOVAY, 2002).

SIPIA reconoce varios agentes violadores: familiares; Estado/ sector público; sociedad/ sector privado y no identificado. Los gráficos a continuación indican a los agentes violadores identificados en los cinco derechos fundamentales.

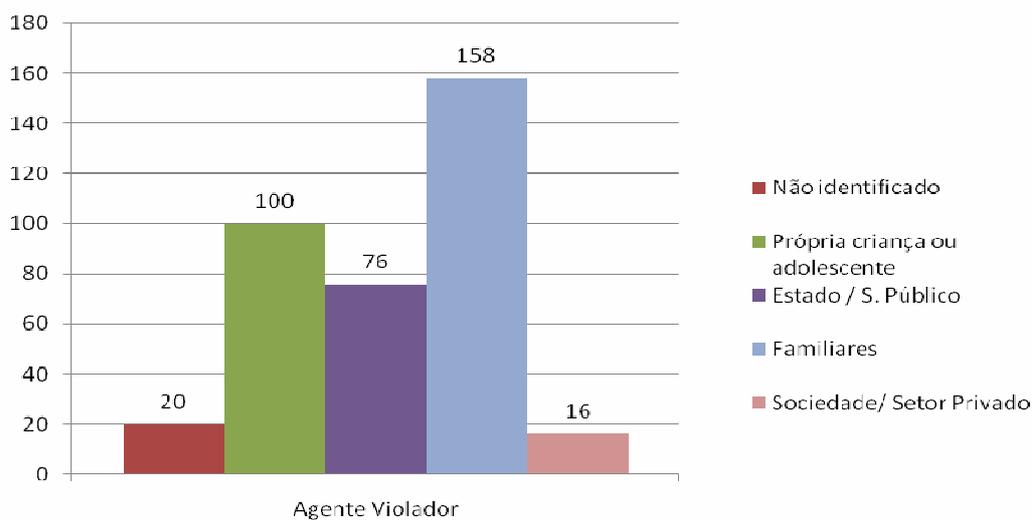


Gráfico 06 – Agente violador relacionados a la Vida y Salud.
Fuente: SIPIA, 2006.

Analizando el gráfico, se puede observar que la familia (158) aparece como el principal agente violador de los derechos del niño y del adolescente. El número registrado es significativo con relación al número relacionado al Estado (78). La percepción de los agentes que registran los datos en SIPIA, al atribuir la responsabilización sobre la familia reproduce la ideología de la culpabilización de la víctima, en que prevalece la cultura de imputar al segmento vulnerabilizado, todas las mazelas decurrentes de los factores conjunturales y estructurales (económicos, sociales y políticos) de la sociedad brasileña. La sociedad y el sector privado aparecen en tercer lugar con 16 violaciones, no

presentando datos significativos entre estos sectores y la violación de los derechos del niño y del adolescente.

La protección integral de los derechos del niño y del adolescente, en el art. 4º del ECA, garantiza que, además del Estado, tiene la familia y la sociedad como responsables por las medidas protectivas de los mínimos necesarios para el desarrollo pleno y digno de la población infante juvenil.

Los datos de la investigación demuestran que la situación de vulnerabilidad social en que se encuentra la familia, responsabilizarla por la mayoría de las violaciones de los derechos a la vida y a la salud de niños y adolescentes.

Sin embargo, la familia brasileña, en el momento actual, ha encontrado dificultad para cumplir, de modo efectivo, su papel básico de socializador, bien como de garantizar el amparo de los miembros de su familia. Esta situación se agrava por la ausencia de políticas públicas de protección social, con relación al retraimiento del Estado, al mismo tiempo en que la sociedad, por el medio del tercer sector, con prácticas asistenciales, identifica la familia como foco de responsabilización de los defectos de la estructura social y política.

Según Martins (1990), “el niño abandonado es sólo la contrapartida del adulto abandonado, de la familia abandonada, de la sociedad abandonada”. En esta perspectiva, se convierte en imprescindible el cambio de pensamientos y prácticas sobre las políticas públicas relacionadas a la atención a la familia: es preciso sobre todo reconocer la familia en la condición de potenciadora de las prácticas sociales como estrategia para el desarrollo saludable de sus miembros, superando la situación de usuarios de la asistencia social terminal, excluidos de las redes sociales de protección, sin poder vivir con dignidad.

Para tanto, es necesario ampliar la red de apoyo social, contemplando en la agenda política de los gobernantes, acciones que de oportunidad a las propias familias para proveer con autonomía el acceso a bienes y servicios sociales, calificándolas para una vida digna, de modo que sus derechos sean respetados.

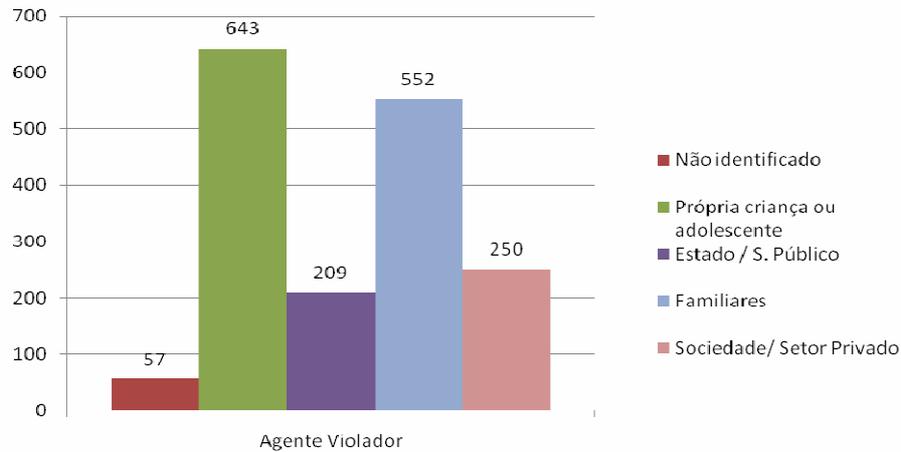


Gráfico 07 – Agente violador relacionados a la Libertad, Respeto y Dignidad.
Fuente: SIPIA, 2006.

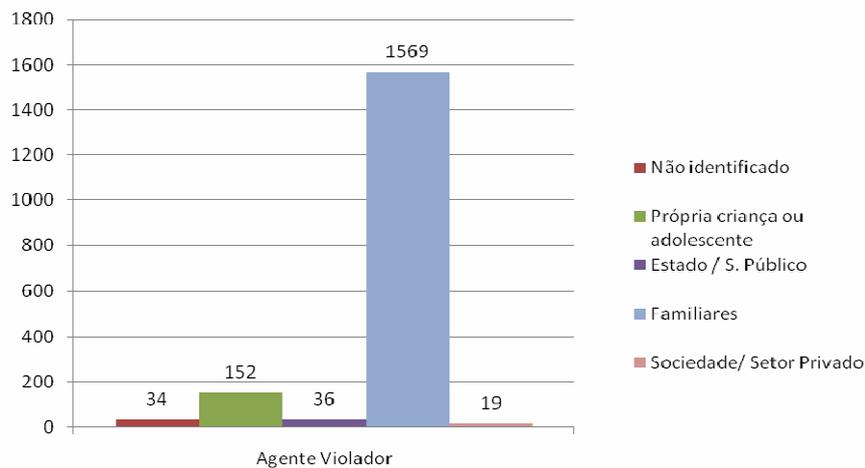


Gráfico 08 – Agente violador relacionados a la Convivencia Familiar y Comunitaria.
Fuente: SIPIA, 2006.

Aunque los dos gráficos arriba traten de Derechos Fundamentales distintos, los agentes violadores que aparecen en destaque son los mismos: el propio niño o adolescente. Cuando El propio niño o adolescente es reconocido como violador de los propios derechos un paradojo se expresa. ¿Si ECA surge para garantizar la protección integral y el reconocimiento de que niños y adolescentes son sujetos de derechos, de quién es el fallo? Si la responsabilidad por el desarrollo, educación, cultura, convivencia familiar y social es de la familia, sociedad y estado, hay que indagarse como estos segmentos se relacionan, que acciones desarrollan y cuales los resultados obtenidos. La representación social (MOSCOVICI, 19) de que problemas relacionados a niños y jovens es resultado de

familias desestructuradas fomenta una visión simplista y parcial de questões que são de natureza social y males una vez, la familia y los jovens são duplamente penalizados, por serem pobres y não terem condiciones de lidar con los conflictos sociales. Se lembramos Abramovay (2002) de que las situaciones de vulnerabilidade expressam un desequilibrio entre las necesidades materias y /ou simbólicas y la satisfação dessas necessecidades por la sociedade, Estado y mercado, veremos que niños, adolescentes y familiares serem identificados como los principales violadores de derechos es un reduccionismo que viola ainda males los derechos.

El confronto entre esas dos dimensiones (necesidades y oportunidades), amplia las situaciones de vulnerabilidad social (ABRAMOWAY, 2002) exigiendo, de los jóvenes y de sus familiares, respuestas para las cuales ni siempre tienen condiciones de encontrar. La desigualdad de la distribución de renta en Brasil y el descaso del poder público en relación a los bienes y servicios potencian la condición de pobreza en la que se encuentra gran parcela de la población brasileña, acentuando las situaciones de vulnerabilidad social, escenario propicio para las manifestaciones de violencia.

Ante la preocupación con el desarrollo de niños y adolescentes, priorizando la garantía de sus derechos fundamentales, es necesario resaltar los factores de riesgo social que limitan función de protección social de las familias. Es preciso evitar así, las interpretaciones equivocadas que, no raramente, condicionan la familia como un grupo socialmente “desestructurado”, reduciendo la comprensión sobre la violencia, sólo al ámbito familiar.

La protección integral de niños y adolescente debe ser garantizada tanto por la familia, como por el Estado y sociedad. La responsabilidad por la garantía de los derechos fundamentales recae sobre estas tres esferas sociales, pero la realización de bienes y servicios educacionales gratuitos – lo que incluye el deporte y el ocio – es de entera responsabilidad del poder público. La ampliación de vagas en la red de enseñanza pública, bien como su calidad y la capacitación de recursos humanos es obligación del Estado, no pudiendo la familia ser responsabilizada por su omisión. Además, también debe ser garantizado acceso igualitario y vagas en escuelas próximas a las localidades de residencia.

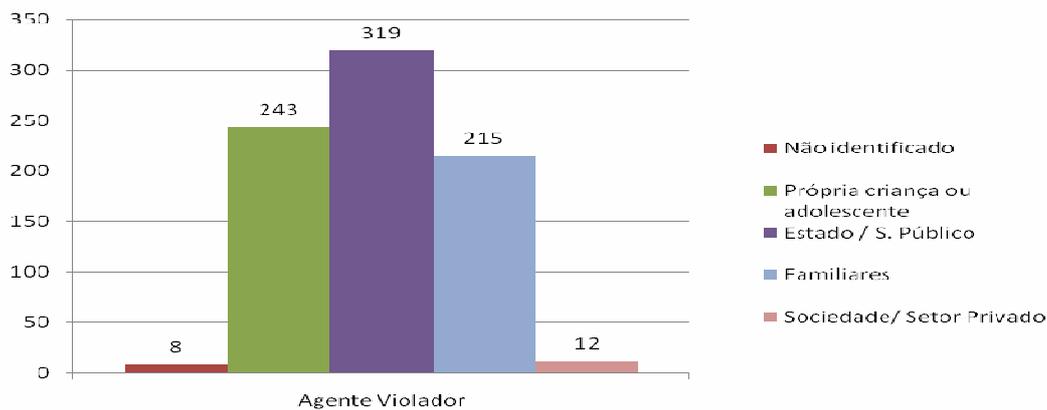


Gráfico 09 – Agente violador relacionados a la Educación, Deporte, Cultura y Ocio.

Fuente: SIPIA, 2006.

Las violaciones del derecho a la educación, deporte y ocio han sido identificadas, en su mayoría, por la acción/ omisión del Estado/ Sector Público. De los 791 casos de violación de este derecho fundamental, 319 registros apuntan para el Estado/ Sector Público como principal agente violador. Pero, es importante resaltar que ese volumen no traduce, necesariamente, la comprensión del Estado como agente violador. En este criterio, la escuela (sector público) es identificada muchas veces como agente violador, no remitiendo a la comprensión del Estado como instancia que tiene obligación de garantizar el acceso a la educación, al deporte y al ocio.

Se observa también que el propio niño/ adolescente aparece como segundo agente violador de su derecho, seguido de sus familiares. El alto índice de evasión escolar, aliado a las carencias materiales, conduce a una comprensión de que el propio niño o adolescente estaría violando su derecho, por ejemplo, al no frecuentar la escuela.

Al considerar los familiares como agentes violadores del derecho a la educación, deporte y ocio es preciso contextualizar sus formas de vivencia. muchas familias poseen dificultades en mantener los niños y los adolescentes frecuentando las escuelas debido a sus condiciones materiales, hecho que traduce una comprensión equivocada de que la familia viola el derecho, no remitiendo tal discusión al Estado y la fragilidad de las políticas públicas desarrolladas en la atención a las familias.

La profesionalización también constituye una modalidad de enseñanza. La falta de cursos de profesionalización contribuye para la descalificación del trabajo aprendiz además de conformar las situaciones en que adolescentes son utilizados como mano de obra barata.

El derecho a la profesionalización y la protección al trabajo debe ser observado como un proceso de responsabilidad prioritario del Estado y de la sociedad, considerando que ésta se refiere al grupo empleador de mayor relevancia. SIPIA esclarece que al atribuir a la sociedad la condición de agente violador se entiende la violación cometida por grupos/ individuos del sector privado o individualmente, por civiles fuera de la esfera familiar y del ámbito público. Sin embargo, se observa que la sociedad se presenta como tercer agente violador de ese derecho, con sólo 02 registros.

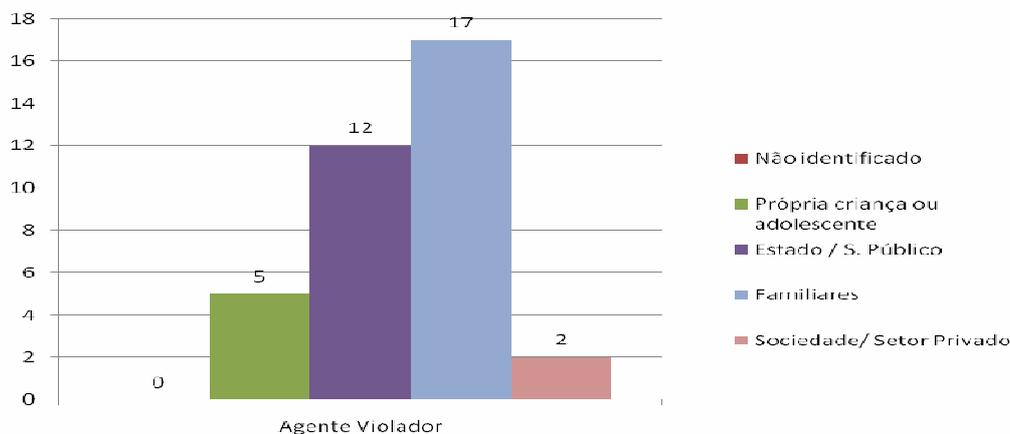


Gráfico 10 – Agente violador relacionados a la Protección al Trabajo y Profesionalización.
Fuente: SIPIA, 2006.

El Estado/ sector público fue responsable por 12 casos de violación de ese derecho fundamental. La oferta y acceso de enseñanzas de profesionalización es de responsabilidad del Estado y sociedad civil. Además, el Estado tiene obligación en fiscalizar los ambientes de trabajo y la sociedad, tiene el deber de denunciar cualquier ato ilegal en el local de trabajo.

El grupo familiar también posee responsabilidades ante el proceso de profesionalización y garantía de protección al trabajo a adolescentes. Pero, al identificarse familiares como principal agente violador del derecho en cuestión, es preciso evaluar si no se está utilizando una explicación linear para justificar la violación cometida por las familias. La familia, objetivo de políticas públicas, debe tener condiciones materiales y simbólicas para que así, puedan designarla como agente violador. La no identificación de agentes externos produce una relación linear de causalidad, que recaí culpa sólo en la familia.

De acuerdo con SIPIA, el grupo de familiares no envuelve sólo padres y/ o responsables y parientes del niño/ adolescente. También se insertan en ese espacio

personas que no son extrañas al ambiente familiar y que poseen contacto directo con el niño/ adolescente por medio de esa esfera. Sin embargo, el sistema de información también es claro al deducir que, a pesar del niño/ adolescente convivir gran parte con el grupo familiar, es preciso tener clareza y cuidado al identificarse ese grupo como agente violador, para no demandarles actitudes y recursos cuyos cuales no tienen condiciones de asumir.

Si por un lado la familia representa el mayor agente violador, por otro, faltan informaciones más precisas que puedan identificarla única y exclusivamente como tal. Si las condiciones materiales son escasas en el ambiente familiar y si hay una necesidad de trabajo como condición de sobrevivencia, el grupo no puede asumir la responsabilidad como agente violador.

Si la exploración del trabajo es identificada muchas veces como violación de la familia es porque no está reconociéndose la esfera empleadora en ese contexto, que actúa para el mantenimiento de la exploración del trabajo infante-juvenil, tampoco la omisión del poder público en ofertar cursos de profesionalización públicos y acciones orientadas para ampliación de los recursos familiares.

CONSIDERACIONES FINALES

Instituir políticas sociales públicas para desarrollar estrategias de desarrollo social, orientadas para población en situación de vulnerabilidad social es una exigencia de la sociedad contemporánea. Esas políticas deben priorizar acciones en que los diferentes segmentos de la sociedad puedan intervenir, compartir conocimiento, expectativas y experiencias en la formulación de políticas públicas. De la solidaridad y del compromiso político combinado, emerge la fuerza capaz de transformar la realidad social. El reto está en la superación de la visión restricta de las políticas públicas como simple atención de los 'mínimos' necesarios para la sobrevivencia humana. La estrategia de convalidación de los beneficios ya instituidos no califica al hombre como sujeto de derechos, o sea, los beneficios no son conquistas efectivas, pero concesiones que revelan el lado "generoso y altruista" de los "detenedores del poder".

EL carácter estigmatizante de la "ayuda" ha contribuido para el agravamiento del proceso de exclusión. Para Sawaia, "la vergüenza y la culpa se presentan como sentimientos morales degenerativos e ideologizados, con la función de mantener el orden social excluyente, de modo que la vergüenza de las personas y la exploración social

constituyan los dos lados de una misma cuestión". (SAWAIA, 1999, p.102).

El análisis de la exclusión social precisa ir más allá de la culpabilización de la víctima que, en la mayoría de las veces, está asociada a la idea de fracaso, de la incapacidad, inscritas en el ámbito individual y legitimada por la ideología neoliberal actual. Es preciso circunscribirla como fenómeno social que alcanza a todos y exige acciones y responsabilidades compartidas del Estado y de la sociedad para su enfrentamiento.

Las acciones de carácter preventivo ganan importancia como instrumento político de garantías de los derechos humanos, de la seguridad social y de la protección social.

En ese proceso se convierte en imprescindible la actuación de profesionales comprometidos con el proyecto ético-político en defensa de los derechos humanos. Es de competencia de las diferentes áreas del conocimiento, asegurar la fotografía particular e instantánea de la vida social de la población en situación de vulnerabilidad social, de modo a contribuir en la constitución de la realidad cotidiana,

Esas fotos pueden ser ampliadas o reducidas, coloreadas o descoloreadas, con efectos de animación o paralizadas, dependiendo del preparo teórico-metodológico del profesional y, principalmente, de la comprensión ético-política que tiene de su práctica. (PAVEZ; OLIVEIRA, 2002, p. 88).

Esto significa ir más allá del hecho constituido; superar prácticas mecánicamente conducidas, repetitivas y burocráticas, con la única preocupación de llenar prontuario.

En esta perspectiva, el profesional que no sea capaz de captar esa realidad como una realidad y permanecer insensible a la situación de vulnerabilidad social, está predestinado a trabajar con los hechos caóticos de la realidad, sin cualquier posibilidad de intervenir en la reconstrucción de vidas destruidas, guiada por una ética de emancipación humana.

Para tanto, se hace necesario garantizar una calificación intensiva y consistente de los diferentes actores sociales para que tengan conocimientos y condiciones para potenciar el trabajo en red, asociada a una postura ética capaz de articular contenido, intencionalidad y finalidad de intervención, de modo a materializar las políticas públicas, rescatando la población vulnerable a la condición de ciudadano de derechos.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABRAMOVAY, Miriam et al. **Juventude, violência e vulnerabilidade social na América Latina: desafios para políticas públicas**. Brasília: UNESCO, BID, 2002.
- ALARCÃO, Madalena. Família e redes sociais: malha a malha se tece a tela. **Interacções** 7. Coimbra, Instituto Superior Miguel Torga, 1995.
- ARENDT, Hannah. **Sobre a violência**. Rio de Janeiro: Relume-Dumara, 1994.
- CARVALHO, Maria do Carmo Brant de; GUARÁ, Isa Maria Ferreira da Rosa. **Gestão municipal dos Serviços de Atenção à Criança e ao Adolescente**. São Paulo: IEE PUC / CBIA, 1995.
- CRUZ NETO, Otávio; MOREIRA, Marcelo Rasga. Trabalho Infanto-Juvenil: motivações, aspectos legais e repercussão social. **Cadernos de Saúde Pública**, Rio de Janeiro, abr-jun, p. 437-441. 1998.
- DINIZ, Eli. Globalização, democracia e reforma do estado: paradoxos e alternativas analíticas. In RICO, Elizabeth de Melo; RAICHELIS, Raquel (Org). **Gestão social: uma questão em debate**. São Paulo: Educ, 1999.
- ESTATUTO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE. Lei Federal nº 8069. Decretada em 13 de julho de 1990.
- FERREIRA, Aurélio Buarque de Holanda. **Novo Dicionário da Língua Portuguesa**. 3. ed. Curitiba: Positivo, 2004.
- GAY, Peter. **O cultivo do ódio: a experiência burguesa, da Rainha Vitória a Freud**. Trad. Sérgio Góes de Paula e Viviane De Lamare Noronha. São Paulo: Companhia da Letras, 1995.
- LASCH, Christopher. **Refúgio num mundo sem coração**. A família: santuário ou instituição sitiada? Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1994.
- MARTINS, J.S. (Org). **O massacre dos inocentes: a criança sem infância no Brasil**. Rio de Janeiro: Ed. Hucitec, 1993.
- MOSCOVICI, Serge. **Representações sociais**. Rio de Janeiro: Vozes, 2003.
- PAVEZ G. A.; OLIVEIRA, I. M. C. Vidas nuas, mortes banais: nova pauta de trabalho para os assistentes sociais. **Serviço Social e Sociedade**. São Paulo;n. 70, 2002.
- SENNETT, Richard. **O declínio do homem público: as tiranias da intimidade**. São Paulo: Companhia das Letras, 1988.
- SAWAIA, B. Identidade: uma ideologia separatista? In: SAWAIA, B. (org.). **As artimanhas da exclusão: análise psicossocial e ética da desigualdade social**. Petrópolis: Vozes, 1999.
- SOUZA, Maria Luiza de. **Desenvolvimento de comunidade e participação**. 6.ed. São Paulo: Cortez, 1999.
- SZYMANSKI, Heloisa. Viver em família como experiência de cuidado mútuo: desafios de um mundo em mudança. **Serviço Social e Sociedade**, São Paulo, Ano XXIII, n.71, p.9-25, set., 2002.

YAZBEK, Maria Carmelita. Globalização, precarização das relações de trabalho e seguridade social. **Cadernos ABONG** n. 19. Conjuntura, Assistência Social e Seguridade Social. São Paulo, 1997.